

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CANCELA PATRIMONIO FLIA : 2020-00646

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los artículos 90 y 577 y s.s. del C. G. del P., el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, D. C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD HOC para AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE promovida por medio de apoderado judicial por NOHORA MILENA DAZA DUITAMA.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 577 y s.s. del C. G. del P.

TERCERO. Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia

RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROGA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c77b3c1e2832034661ea1306d483e3f635f1e97de1bada89969903ddfc31374

Documento generado en 04/02/2021 03:42:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**